



**Jueza Ponente:** Dra. Wendy Molina Andrade

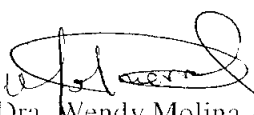
**CORTE CONSTITUCIONAL.- SALA DE ADMISIÓN.-** Quito D.M., jueves 09 de abril de 2015, a las 10h24.- **VISTOS.-** De conformidad con las normas de la Constitución de la República aplicables al caso, el artículo 197 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, y el sorteo efectuado por el Pleno de la Corte Constitucional en sesión ordinaria de 19 de febrero de 2015, la Sala de Admisión conformada por las juezas constitucionales Wendy Molina Andrade, Tatiana Ordeñana Sierra y el juez constitucional Alfredo Ruiz Guzmán, en ejercicio de su competencia **AVOCA** conocimiento de la causa N.º 0097-15-EP, *Acción Extraordinaria de Protección*, presentada el 21 de enero de 2015 por Mario Bolívar Juca Cabrera, en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de la COMPAÑÍA DE LAMINADOS TEXTILES LAMITEX S.A.- **Decisión judicial impugnada.-** El accionante formula acción extraordinaria de protección en contra de la sentencia expedida y notificada el 19 de diciembre de 2014 por la Sala Especializada de lo Contencioso Tributario de la Corte Nacional de Justicia, dentro del recurso de casación 411-2012.- **Término para accionar.-** La presente acción extraordinaria de protección es propuesta contra una decisión que se encuentran ejecutoriada, y ha sido presentada dentro del término establecido en el Art. 60 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, en concordancia con el Art. 35 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, reformado mediante Resolución No. 001-2013-CC., emitida por el Pleno de la Corte Constitucional, el 05 de marzo de 2013 y publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 906 del 06 de marzo de 2013.- **Identificación del derecho constitucional presuntamente vulnerado.-** El accionante señala que se vulneraron derechos constitucionales previstos en los Arts. 11; 76, numeral 7, literales a) y c); y, 82 de la Constitución de la República del Ecuador.- **Antecedentes.-** La decisión impugnada deviene de la demanda de impugnación presentada por la accionante en contra de la Resolución No. 109012010RREC026725, en la que se acepta parcialmente el reclamo presentado en contra del acta de determinación No. 0920100100121 correspondiente al impuesto a la renta del ejercicio 2005, emitida por el Director Regional del Servicio de Rentas Litoral Sur. La Segunda Sala del Tribunal Distrital de lo Fiscal No. 2, con sede en la ciudad de Guayaquil, resolvió en sentencia de fecha 18 de mayo de 2012, declarar parcialmente con lugar la demanda en contra de la Resolución No. 109012010RREC026725. Posteriormente, la autoridad tributaria presenta en contra de la referida sentencia, un recurso extraordinario de casación, el mismo que fue aceptado y en consecuencia se casó la sentencia dictada por el Tribunal Distrital de lo Fiscal No. 2, con sede en la ciudad de Guayaquil, en favor del Servicio de Rentas Internas.- **Argumentos sobre la presunta vulneración de derechos constitucionales.-** En lo principal, la parte accionante sostiene que a través de la sentencia impugnada se vulnera el derecho a la igualdad en la medida que por varias ocasiones y en

casos muy similares, la Sala de la Corte Nacional de Justicia ha manifestado la improcedencia de revalorar prueba dentro del recurso de casación, circunstancia que a consideración del accionante acontece en el presente caso. Por lo tanto, argumenta que al dictarse fallos contradictorios en casos similares se vulnera el derecho a la igualdad consagrado en la Constitución de la República. Asimismo, al valorarse prueba dentro del recurso de casación, señala el accionante que la Sala vulneró su derecho al debido proceso, pues dicha competencia le correspondía únicamente al Tribunal de instancia.- **Pretensión.-** La parte accionante solicita que *"En aras de una correcta administración de justicia y en consonancia con los postulados y principios del Estado Constitucional de derechos y justicia, disponga la reparación integral de los derechos constitucionales vulnerados por la decisión inconstitucional de la Sala Especializada de lo Contencioso Tributario de la Corte Nacional de Justicia del Ecuador, órgano jurisdiccional que ha efectuado una evidente transgresión de los derechos constitucionales, específicamente el derecho a la igualdad, debido proceso y seguridad jurídica."*- La Sala de Admisión realiza las siguientes **CONSIDERACIONES: PRIMERO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo innumerado cuarto, agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, la Secretaría General de la Corte Constitucional con fecha 23 de enero de 2015 certificó, que no se ha presentado otra demanda con identidad de objeto y acción.- **SEGUNDO.-** El artículo 10 de la Constitución establece *"Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales"*. El numeral 1 del artículo 86 ibídem señala *"Las garantías jurisdiccionales se regirán, en general, por las siguientes disposiciones: 1. Cualquiera persona, grupo de personas, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá proponer las acciones previstas en la Constitución"*.- **TERCERO.-** El artículo 94 del texto constitucional determina: *"La acción extraordinaria de protección procederá contra sentencias o autos definitivos en los que se haya violado por acción u omisión derechos reconocidos en la Constitución, y se interpondrá ante la Corte Constitucional. El recurso procederá cuando se hayan agotado los recursos ordinarios y extraordinarios dentro del término legal, a menos que la falta de interposición de estos recursos no fuera atribuible a la negligencia de la persona titular del derecho constitucional vulnerado."*- **CUARTO.-** La Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, en sus artículos 61 y 62, establece los requisitos de admisibilidad para la acción extraordinaria de protección. De la revisión de la demanda, y de los documentos que se acompañan a la misma, se encuentra que en el presente caso se cumplen con los requisitos de admisibilidad previstos en los artículos referidos, de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. En virtud de lo señalado, así como de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, esta Sala, **ADMITE** a trámite la acción extraordinaria de protección **N.º 0097-15-EP**, sin que constituya






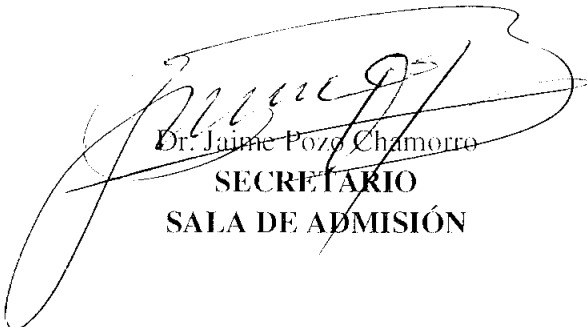
pronunciamiento sobre la materialidad de la pretensión. Procédase con el sorteo correspondiente para la sustanciación de la presente acción. **NOTIFÍQUESE.**

  
Dra. Wendy Molina Andrade  
**JUEZA CONSTITUCIONAL**

  
Dra. Tatiana Ordeñana Sierra  
**JUEZA CONSTITUCIONAL**

  
Abg. Alfredo Rúa Guzmán, Mg.  
**JUEZ CONSTITUCIONAL**

**LO CERTIFICO.-** Quito D.M., jueves 09 de abril de 2015, a las 10h24.-

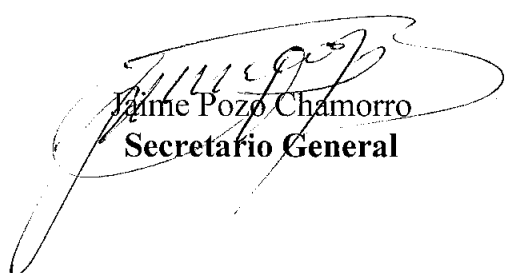
  
Dr. Jaime Pozo Chamorro  
**SECRETARIO  
SALA DE ADMISIÓN**



CORTE  
CONSTITUCIONAL  
DEL ECUADOR

**CASO Nro. 0097-15-EP**

**RAZÓN.-** Siento por tal que, en la ciudad de Quito, a los diecisiete días del mes de abril de dos mil quince, se notificó con copia certificada del Auto de Sala de Admisión de 09 de abril del 2.015, al señor: Mario Bolívar Juca Cabrera, Gerente de la Compañía de Laminados Textiles LAMITEX S.A. en la casilla judicial 1438 y a través del correo electrónico: [mhmabogados@hotmail.com](mailto:mhmabogados@hotmail.com); conforme constan de los documentos adjuntos.- Lo certifico.-

  
Jaime Pozo Chamorro  
Secretario General

JPCH/LFJ



24 BOLETAS  
17 04 2015  
16-1416 AC4

**GUIA DE CASILLEROS JUDICIALES No. 188**

ACTOR	CASILLA JUDICIAL	DEMANDADO O TERCER INTERESADO	CASILLA JUDICIAL	Nro. DE CASO	FECHA DE RESO. SENT. DICT. PROV. O AUTOS
		ALCALDE Y PROCURADOR SÍNDICO DEL MUNICIPIO DE SALINAS	5784	0004-11-IS	PROVIDENCIA DE PLENO DE 16 DE ABRIL DEL 2.015
VÍCTOR MANUEL MORALES SARMIENTO	3727	LUZ MARÍA SARMIENTO VILLAVICENCIO Y CARMEN CORALIA MORALES SARMIENTO	4552	0366-11-EP	PROVIDENCIA DE PLENO DE 15 DE ABRIL DEL 2.015
		ALCALDE Y PROCURADORA SÍNDICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LATACUNGA	4239	1955-14-EP	AUTO DE ADMISIÓN DE 09 DE ABRIL DEL 2015
		DIRECTOR REGIONAL NORTE DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS	568	2031-14-EP	AUTO DE ADMISIÓN DE 09 DE ABRIL DEL 2015
ALFONSO RICARDO SÁNCHEZ LLERENA	525			0131-15-EP	AUTO DE ADMISIÓN DE 09 DE ABRIL DEL 2015
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	932	BYRON IVÁN ROBALINO	1474	0159-15-EP	AUTO DE ADMISIÓN DE 09 DE ABRIL DEL 2015
CECILIA ISABEL VÉLEZ BARROS	2593	SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR	3214	0210-15-EP	AUTO DE ADMISIÓN DE 09 DE ABRIL DEL 2015
MARÍA CARMEN CAGUANA LEÓN	3567			0278-15-EP	AUTO DE ADMISIÓN DE 09 DE ABRIL DEL 2015
ALCALDE Y PROCURADOR SÍNDICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN RÍO VERDE	4230			0376-15-EP	AUTO DE ADMISIÓN DE 09 DE ABRIL DEL 2015
		ALCALDE Y PROCURADOR SÍNDICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MACARÁ	1931	0397-15-EP	AUTO DE ADMISIÓN DE 09 DE ABRIL DEL 2015
DANIELA FERNANDA VALLEJOS MONTESDEOCA	1994	CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO	940	0409-15-EP	AUTO DE ADMISIÓN DE 09 DE ABRIL DEL 2015
CARLOS ANTONIO MIÑO GUERRERO	163	DIEGO FRANCISCO LARREA ALARCÓN, PROCURADOR JUDICIAL DEL BANCO PICHINCHA	827	0414-15-EP	AUTO DE ADMISIÓN DE 09 DE ABRIL DEL 2015

LUIS ENRIQUE RAMOS ABAD	<b>3013</b>			<b>1954-14-EP</b>	AUTO DE ADMISIÓN DE 09 DE ABRIL DEL 2015
MARCO EMILIO PRADO JIMÉNEZ, PROCURADOR JUDICIAL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR	<b>5318</b>			<b>0207-15-EP</b>	AUTO DE ADMISIÓN DE 09 DE ABRIL DEL 2015
PEDRO AGUNTÍN MERO CASTAÑO	<b>3972</b>			<b>0320-15-EP</b>	AUTO DE ADMISIÓN DE 09 DE ABRIL DEL 2015
		IVÁN LUDENA ASTUDILLO, SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO PROVINCIAL DE CHOFERES DE LOJA	<b>2325</b>	<b>0346-15-EP</b>	AUTO DE ADMISIÓN DE 09 DE ABRIL DEL 2015
LIGIA GUADALUPE ALMEIDA TORRES	<b>3556</b>			<b>0327-15-EP</b>	AUTO DE ADMISIÓN DE 09 DE ABRIL DEL 2015
MARIO BOLÍVAR JUCA CABRERA, GERENTE DE LA COMPAÑÍA DE LAMINADOS TEXTILES, LAMITEX S.A.	<b>1438</b>			<b>0097-15-EP</b>	AUTO DE ADMISIÓN DE 09 DE ABRIL DEL 2015
DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS	<b>568</b>			<b>2007-14-EP</b>	AUTO DE ADMISIÓN DE 09 DE ABRIL DEL 2015
RUBÉN PEDRO CERDA CERDA	<b>3218</b>			<b>0043-15-EP</b>	AUTO DE ADMISIÓN DE 09 DE ABRIL DEL 2015

Total de Boletas: **(25) VEINTICINCO**

QUITO, D.M., Abril 17 del 2.015

  
Luis Fernando Jaramillo  
**SECRETARÍA GENERAL**

## Luis Jaramillo

---

**De:** Luis Jaramillo  
**Enviado el:** viernes, 17 de abril de 2015 15:15  
**Para:** 'mhmbogados@hotmail.com'  
**Asunto:** Notificación del Auto de Admisión dentro del Caso 0097-15-EP  
**Datos adjuntos:** 0097-15-EP-auto.pdf

